

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

#### Sección de política

Según participa el señor Embajador de S. M. en Londres, las llamadas «Leyes de Defensa del Reino», han sido modificadas en lo que se refieren á la entrada y salida de extranjeros en el territorio del Reino Unido.

Ningún extranjero podrá desembarcar en un puerto del Reino Unido sin el permiso de los funcionarios competentes (*alien officers*); cuando la concesión del permiso se subordine al cumplimiento de determinadas condiciones, el extranjero queda obligado á cumplirlas.

En la concesión ó denegación de los permisos ó en la fijación de las referidas condiciones, los funcionarios obrarán de acuerdo con las instrucciones generales ó especiales de un Secretario de Estado, y ninguna concesión ó denegación de permiso podrá ser revocada y ninguna condición modificada.

Igualmente ningún extranjero podrá embarcar en un puerto del Reino Unido sin un permiso expedido por uno de los expresados funcionarios.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.—  
El Secretario, Marqués de Amposta.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Ricardo la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José María Baragaño, vecino de Benia, Onis, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Teodora», sita en el paraje y parroquia de Buen Suceso, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Segura» (núm. 18.197), y se medirán 700 metros en dirección N. E. para la primera estaca; de primera á segunda en dirección S. E. 100 metros; de segunda á tercera S. O. 500; de tercera á cuarta S. E. 700; de cuarta á quinta S. O. 200; de quinta á punto de partida 800, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren á la mina «Segura».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.529 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo 14 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1186

### Carreteros.—Expropiación.

#### EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Ibias la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Ventanueva á Marentes, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, disponer que se publique dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones puedan exponer en la expresada Alcaldía de Ibias dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 23 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.163

# Carretera de tercer orden de Ventanueva á Marentes

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Monte y arbolado	Hros. de D. Victor de Ron y Baylina.	Madrid	Madrid
		Idem de D. Pedro de Ron y Baylina...	Canga de Tineo	Cangas de Tineo
		Idem de D. Antonio de Ron y Baylina	Madrid	Madrid
		Idem de D. Eduardo de Ron y Baylina	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo
2	Prado	D. <sup>a</sup> Amalia San Martino, V. <sup>a</sup> de Pardo	Lugo	Lugo
		D. Manuel Rodriguez Barcia .....	Valdebueyes	Ibias

La presente relación es la rectificadora por ser las mismas que vienen en la otra relación.

## MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Faustino Alvarez Llana, vecino de Cangas de Onis, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Reina», sita en el paraje llamado El Arenal, parroquia y concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la cabaña de Bernardo y Manuel del Valle, sita en dicho punto del Arenal y desde el cual y en dirección Este 15° Norte se medirán 700 metros fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Sur 15° Este se medirán 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Oeste 15° Sur 800; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Norte 15° Oeste 200; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> al Este 15° Norte 100, con los que quedará cerrado el perímetro de las dieciseis hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.551 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.187

Que D. Jesús Diaz Colunga, vecino de San Román de Candamo, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de «Ocre», que se conocerá con el nombre de «Rufina», sita en el paraje llamado El Viso, parroquia de Cuero, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un punto situado á 250 metros al Este del mojón que marca el kilómetro número 4 de la carretera de Murias al puente de Peñaflo, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Nordeste 400 metros, en dirección Suroeste 100 metros, en dirección Sureste 100 metros, y en dirección Noroeste 100 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas medidas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.552 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados

por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.170

Que D. Mario Fernandez Peña, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en términos de la Vega del Palo y del Narcea, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca quinta de la concesión «Josefa» (núm. 18.213), sita en la Vega del Narcea, parroquia citada, y desde allí se medirán en dirección Oeste 25° Norte 50 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección N. 25° E. 800 metros; de segunda á tercera E. 25° S. 300; de tercera á cuarta S. 25° O. 800; de cuarta á punto de partida O. 25° N. 250, en lo que quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.151 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los

**Trozo tercero.**

expresada carretera en el término municipal de Ibias:

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
Los mismos propietarios	Madrid	Madrid	Monte de Valdebueyes
	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	
	Madrid	Madrid	
	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	
El propietario	Lugo	Lugo	Peñavelosa
	Valdebueyes	Ibias	

San Antolin de Ibias. 11 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José R. Alvarez.

que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 14 de Marzo de 1917.

El Gobernador,  
*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.167

Que D. Bautista Ordoñez, vecino de Moreda (Aller), ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Perseguida», sita en el paraje llamado Hortigosa, parroquia de Castiello, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa corral de la Hortigosa, propiedad de los herederos de don José Blanco, vecinos de Pola de Lena, y desde este punto se medirán en direccion Oeste 200 metros y se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Sur 500 metros; de 2.ª a 3.ª al Este 500 metros; de 3.ª a 4.ª al Norte 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª al Oeste 500 metros; de 5.ª a 1.ª al Sur 500 metros.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.550, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el si-

guiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Marzo de 1.171

El Gobernador,  
*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.771

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Carreño**

Siguiendo en ignorado paradero José Prendes Rodriguez, hijo de José y de Ramona de cuarenta años de edad, natural de Carrio, en este concejo, cuyas señas son: pelo y cejas castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano, el cual hace más de veinte años se ausentó á la Isla de Cuba, se ruega á las autoridades en cuyo punto resida, lo participen á esta Alcaldía, por ser necesario en el expediente de excepción legal que se viene otorgando á su hermano Jenaro, número 67 del sorteo para el reemplazo de 1916.

Candás, 7 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1.151

**Alcaldía de Boal****EDICTOS**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús Mendez Alvarez, de más de diez años, de cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jesús Mendez Alvarez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jesús Mendez Alvarez es hijo de José y de Rosalía, de Silvón, cuenta 28 años de edad, sus señas son: pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem claros, nariz regular, color bueno, estatura regular.

En Boal a 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Sanzo, Diaz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento

de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Sanzo Diaz se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Sanzo Diaz, es hijo de Justo y de María de Prelo, cuenta 22 años de edad. Señas personales: pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem claros, nariz regular, color bueno y estatura regular.

En Boal a 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús y José Blanco Perez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Jesús y José Blanco Perez de Ouria, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Jesús y José Blanco Perez son hijos de José y de Josefa Ouria, cuentan 22 y 20 años de edad respectivamente. Señas personales de Jesús: pelo castaño claro, ojos idem, cejas al pelo, nariz regular, estatura idem. Señas de José: su estatura regular, pelo castaño claro, cejas idem, ojos negros, color bueno.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Teodoro García Cartavio, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Teodoro García Cartavio, se sirva par-

ticiparlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Teodoro García Cartavio es hijo de José y de Josefa, de la Costa, cuenta 50 años de edad. Señas personales: pelo castaño claro, cejas idem, ojos idem claros, nariz regular, barba roja, estatura corta.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Everardo Díaz García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Everardo Díaz García Serredo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Everardo Díaz García son hijos de José y de María, cuentan 40 y 27 años de edad respectivamente.

Señas del José: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba al ausentarse lampiña.

Señas de Everardo: estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color bueno, barba cuando se ausentó ninguna.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Fernandez Barrera, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Fernandez Barrera, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernandez Barrera cuenta 50 años de edad.

Señas personales: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, color bueno, barba afeitada, particulares ninguna.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Emilio y Gerardo Fernandez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Emilio y Gerardo Fernandez Fernandez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Emilio y Gerardo Fernandez Fernandez son hijos de Isidoro y de Amalia, cuentan 29 y 25 años de edad respectivamente. Señas personales de Emilio y Gerardo: pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz regular, boca idem, color bueno; señas partieujares ninguna cuando se ausentaron, ambos son naturales de Prelo.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Juan Martinez Alonso, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Juan Martinez Alonso, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Juan Martinez Alonso son hijos de José y de Josefa, de Serandinas, cuentan 31 y 25 años de edad, respectivamente. Señas de José: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas idem, boca regular gasta bigote. Señas de Juan: estatura alta, pelo rubio, ojos claros, cejas idem, nariz regular, boca idem, barba poca.

En Boal á 14 de Marzo de 1917.  
—El Alcalde, Ruperto Martinez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Leonardo Prieto García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si

alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Leonardo Prieto García, de Cabana de Ouria, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Leonardo Prieto García son hijos de Juan y de Teresa, cuentan 33 y 30 años de edad respectivamente.

Señas de José: pelo negro, ojos idem, nariz regular, color bueno, estatura regular.

Señas de Leonardo: pelo castaño oscuro, ojos idem, cejas idem, color bueno, particulares ninguna.

En Boal, á 14 de Marzo de 1914.  
—El Alcalde, Ruperto Martínez.

### Alcaldía de Gozón

#### Anuncios.

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal en sesión de 24 de Febrero último se anuncia la subasta pública de las obras subvencionadas por el Estado, del camino vecinal de Fumayor á Palomo, en este Municipio, cuya construcción fué autorizada por Real decreto de 4 de Febrero de 1916.

El acto de subasta se celebrará en estas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente á los treinta después de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*, bajo la Presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designados por el Ayuntamiento y conforme á las reglas de artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la que se ajustarán esta subasta en todo aquello que sea pertinente.

El tipo de subasta es el de cincuenta y nueve mil trescientas trece pesetas setenta y nueve céntimos á que asciende el presupuesto de contrata y la Memoria, presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y en la misma en las horas expresadas, se admiten los pliegos de proposiciones hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, extendidos en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> (una peseta) con arreglo al modelo siguiente:

D. N. N. vecino de....., según cédula número....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de Fumayor al Palomo, en el Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, con arreglo á las condiciones y requisitos que determina el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó el *BOLETIN OFICIAL* del día..... de..... de 1917, por la cantidad de pese-

tas..... (Aquí la proposición que se haga mejorando ó admitiendo el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese en letra la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

#### Fecha y firma del proponente.

Los licitadores que concurren á la subasta deberán constituir previamente en depósito como fianza provisional la cantidad de 2.965,70 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado, y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total en que se le adjudique la ejecución de las obras, depositándola en la Caja de fondos de este Municipio.

El plazo de ejecución de las obras es el de dos años, abonándolas el Ayuntamiento por kilómetro concluido ó obra que represente el importe de un kilómetro, siempre previa certificación del Ingeniero encargado, y después que el Estado haya abonado la parte correspondiente, pues mientras el Estado no satisfaga su parte, el Ayuntamiento no pagará al rematante la que le corresponda, sin que el contratista tenga por estos derechos indemnización de ninguna clase, ni á exigir intereses por la demora en el pago, siendo ésta ocasionada por la causa expresada.

El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ningún motivo pueda pedir alteración del precio ó rescisión, así como tampoco tendrá derecho á indemnización alguna por los perjuicios que en la construcción del camino pudiera ocasionar el tránsito de carros.

Los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento serán los únicos competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de la subasta de que se trata.

El rematante queda obligado á formalizar el contrato en los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva y á pagar los anuncios de subasta, impuesto de Derechos reales y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

También el rematante queda obligado á cumplir en los accidentes que ocurran en las obras, las disposiciones de la Ley de Accidentes del trabajo y su Reglamento y las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Se designa al Letrado D. David Arias, vecino de Avilés, para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En la ejecución de las obras y del contrato regirá en todo aque-

llo que no se ha expresado y les sea aplicable, la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero de 1912 para servicios y obras de caminos vecinales y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911.

Luanco, 15 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, Enrique Alonso.

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal en sesión de 24 de Febrero último, se anuncia la subasta pública de las obras subvencionadas por el Estado del camino vecinal de Viforeos á San Juan de Fombona, en este Municipio, cuya construcción fué autorizada por Real decreto de 4 de Febrero de 1916.

El acto de subasta se celebrará en estas Consistoriales á las diez de la mañana del día siguiente á los treinta después de su anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y conforme á las reglas del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la que se ajustará esta subasta en todo aquello que sea pertinente.

El tipo de subasta es el de veintidós mil seiscientos setenta pesetas dos céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, y la memoria, presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Los pliegos de proposición se entregarán al Sr. Presidente durante el plazo de media hora que señala el mencionado art. 17 y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo que se dirá, el resguardo acreditando la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Los licitadores que concurren á la subasta deberán constituir previamente en depósito, como fianza provisional la cantidad de 1.133,55 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado, y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total en que se le adjudique la ejecución de las obras, depositándola en la Caja de fondos de este Municipio.

El plazo de ejecución de las obras es el de dos años, abonándose el Ayuntamiento por kilómetro concluido ó obra que represente el importe de un kilómetro, siempre previa certificación del Ingeniero encargado y después que el Estado haya abonado la parte correspondiente, pues mientras el Estado no satisfaga su parte, el Ayuntamiento no pagará al rematante la que le corresponda, sin que el contratista tenga por esto derecho á indemnización de ninguna clase, ni á exigir intereses por la causa expresada.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ningún motivo pueda pedir alteración del precio ó rescisión, así como tampoco tendrá derecho á indemnización alguna por los perjuicios que en la construcción del camino pudiera ocasionar el tránsito de carros.

Los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento serán los únicos competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de la subasta que se trata.

El rematante queda obligado á formalizar el contrato en los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, y á pagar el anuncio de subasta, impuestos de derechos Reales y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, quedando obligados también á cumplir en los accidentes que ocurran en las obras las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo y su Reglamento, y las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo.

Se designa al Letrado D. David Arias, vecino de Avilés, para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1915.

En la ejecución de las obras y del contrato regirán todos aquellos que no se han expresado y les sea aplicable la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero de 1912, para servicios y obras de caminos vecinales y el pliego general de condiciones aprobadas por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase undécima (una peseta) y redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de Viforeos á San Juan de Fombona, en el Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, con arreglo á las condiciones y requisitos que determina el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... de..... 1917, por la cantidad de pesetas..... (Aquí la proposición que se haga mejorando ó admitiendo el

el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese en letra la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Luanco, 15 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, Enrique Alonso.

R. al núm. 1.139

#### Alcaldía de Proaza

#### EDICTO

Tramitado por este Ayuntamiento á petición del mozo del actual reemplazo Angel Alonso García, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano José Alonso García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 83 del Reglamento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Alonso García, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Alonso García es hijo de Alfonso y de Rita, cuenta veinticinco años de edad y sus señas cuando se ausentó de su domicilio eran: estatura regular, ojos azules, color blanco, frente despejada, pelo y cejas castaños.

En Proaza á 19 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

#### Alcaldía de Las Regueras

Ignorándose el paradero de Ramón Alvarez García, de 26 años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, vecinos de la parroquia de Biedes, en este concejo, el cual embarcó para la Isla de Cuba en el mes de Octubre de 1904, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de él, se hace público por medio del presente por si alguien tiene conocimiento de su actual residencia se sirva participarlo á esta Alcaldía, rogando á las autoridades se dignen practicar las necesarias averiguaciones y comunicarme la mayor suma de antecedentes relativos al actual paradero del mencionado Ramón por ser de necesidad averiguarlo para justificar la excepción alegada por su hermano Nilo.

Lo que se hace público á los efectos de lo preceptuado en la vi-

gente Ley de Reclutamiento y especialmente en los artículos 83 y 145 del Reglamento para su aplicación.

En Las Regueras, á 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, P. O., Alvarez.

R. al núm. 1.148

#### Alcaldía de Salas

Mes de Marzo de 1917.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	7500
Policia de seguridad....	674
Policia urbana y rural..	7470
Instrucción pública.....	13000
Beneficencia.....	4475 50
Obras públicas.....	1350
Corrección pública.....	1750
Montes.....	500
Cargas.....	13500 85
O. nueva construcción..	>
Resultas.....	>
Imprevistos.....	500
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>50720</b>

Salas, primero de Marzo de mil novecientos diecisiete.

Sesión del día 8

Fué aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Salas, 13 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ladislao Menendez.—El Secretario, Jenaro G. Rico.

R. al núm. 1.129

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Gumersindo Muñiz Valle, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano

Ramón Muñiz Valle, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Muñiz Valle, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Muñiz Valle, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Gumersindo Muñiz Valle.

El referido Ramón Muñiz Valle es natural de Soto Polledo, hijo de Casimiro Muñiz Alvarez y de Francisca Valle García, y cuenta 26 años de edad.

Las señas particulares del Ramón son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos castaños, nariz larga y sin señas particulares.

Ribera de Arriba á 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Julián García.

R. al núm. 1.145

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez y Fernandez, Secretario del Juzgado de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia.

En la villa de Tineo, á veinte de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Augusto Acebedo Iglesias y los Adjuntos D. José Fernandez García y D. Pompeyo Perez García; vistos estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Francisco Rodriguez Piquero y D. Luciano Suarez Piquero, industriales y vecinos de esta villa, contra D. Vicente Vidal García, mayor de edad, labrador y vecino de Miño, sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallamos:

Que con imposición de todas las costas al demandado, declaramos haber lugar á la demanda, y en su

virtud condenamos á D. Vicente Vidal García á que pague á los demandantes D. Francisco Rodriguez Piquero y D. Luciano Suarez Piquero, la cantidad de doscientas veintiseis pesetas treinta y cinco céntimos que les adeuda, con más el interés legal de las mismas desde la presentación de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado, si el demandante no opta por la notificación personal al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Acebedo, José Fernandez García, Pompeyo Perez.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde expido la presente en Tineo, á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Luis Sanchez.—V.º B.º—Augusto Acebedo.

R. al núm. 1.181

### Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Castropol á doce de Marzo de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto á nombre de doña Dolores Gonzalez y Carbajales, mayor de treinta años, hoy casada, de ocupaciones domésticas y vecina de Picacho de Balmonte, en este concejo, representada por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendida por el Licenciado D. Mercial Mira, contra D. Manuel y doña Generosa Gonzalez Vazquez, ésta asistida de su marido, aquél en rebeldía y ésta y su marido don Pedro García, allanados á la demanda y contra todos los parientes de D. José María Gonzalez y Vazquez,

sobre que se la declare hija natural de éste con todas sus consecuencias; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro que doña Dolores Gonzalez Carbajales es hija natural del D. José María Gonzalez y Vazquez, por haber sido reconocida por éste su cualidad de tal hija natural y que aquélla puede ostentar legítimamente todos los derechos que reconocen las leyes á los hijos naturales, con referencia á la herencia y sucesión de su padre, uso de apellido y filiación y demás del caso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados se hará en la forma que previene el artículo 769 de la ley procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Odón Colmenero.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, firmo el presente en Castropol á catorce de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Enrique Murias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Odón Colmenero.

R. al núm. 1.134

### Juzgado de Pola de Allande

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que por D. Leopoldo Rodriguez Peña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, se presentó demanda por la que solicita celebrar juicio verbal ante el Tribunal municipal de este término con D. Manuel Ochoa Rodriguez, también mayor de edad, casado, labrador, ausente de ignorado paradero, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en Los Solares, arrabal de esta villa, sobre pago de cuatrocientas quince pesetas que le adeuda de capital á préstamo, y dos pesetas sesenta céntimos de reintegro y liquidación del documento privado que acompaña, de cinco de Octubre de mil novecientos doce en que fué contraída la deuda.

Pide también se decrete el embargo preventivo de los bienes del deudor.

En cuya demanda, por auto de esta fecha, he acordado decretar el embargo solicitado y convocar a comparecencia verbal á las partes y

á los adjuntos D. Victor Fernandez y D. Ramiro Perez, señalando para su celebración el día cuatro del próximo mes de Abril, hora de las catorce, en el local de este Juzgado, sito en las Consistoriales de esta villa, bajo apercibimiento al demandado que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado libro el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Allande, á veintidos de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Emilio Ramos.—El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 1.164

### Juzgado de Tapia

D. Eduardo Lopez Casariego, Licenciado en Derecho, Juez municipal de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Enrique Martinez Fernandez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Serantes, de la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas diez céntimos y costas que adeudan D. Victoriano, doña Antonia, doña Carmen y don Fernando Fernandez Gonzalez, el primero vecino de dicho Serantes y los otros de ignorado paradero, se les embargó á éstos lo siguiente:

Un terreno inculto, denominado Saltidoiro de Brul, parroquia de Tol, en el concejo de Castropol: de cabida una hectárea treinta y cinco áreas diez centiáreas, cerrado sobre sí, confina al Norte terreno inculto de los herederos de doña Antonia Lastra, de Castropol; Sur camino antiguo que de Porcia sigue á Tol, Este río de Brul que del camino real baja á Casariego, y Oeste inculto de doña Antonia Pasarón, de Brul, es libre de pensión y vale mil doscientas cincuenta pesetas. El título de propiedad del expresado monte está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta dicho monte, y se señaló el día veinte de Abril próximo y hora de las quince en la Sala de audiencia de este juzgado; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que

no consigne previamente el diez por ciento sobre la mesa del juzgado del valor de la misma.

Dado en Tapia á veintiuno de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Lopez Casariego.—Por su mandado, Evaristo Garcia.

R. al núm. 1.180

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ARBESU ALVAREZ, José, hijo de José y Emilia, natural de Bobes, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,685 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, don José Suarez Inclán, residente en Oviedo.

1.555

FERNANDEZ ARENAS, Avilino, hijo de Ramón y María, natural de Colada, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, de estatura 1,735 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Luis

Hernando Romillo, residente en Oviedo. 1.553

ALVAREZ GARCIA, Francisco, hijo de Manuel y Josefa, natural de Valle, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo teniente juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Francisco Arenas Gaspar, residente en esta plaza de Oviedo.

1.110

LOPEZ FERNANDEZ, Julio, hijo de Manuel y Josefa, natural de Castañón, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Antonio Meneses Fernandez, residente en Oviedo.

1.116

VALLEJO MARTINEZ, Francisco, hijo de Antonio y Ambrosia, natural de Begoña, Ayuntamiento de Bilbao, provincia de idem, soltero, ebanista, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Llanes, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Alonso Nart, residente en Oviedo.

1.109

HERNANDEZ MUÑOZ, Luis, hijo de Aquilino y Leocadia, natural de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad y de 1,681 metros de estatura, domiciliado últimamente en Deusto, provincia de Vizcaya, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, D. Francisco Sanchez de Cartello, residente en León.

1.122

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*